

VICEMINISTERIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL

CIRCULAR No. 108 DE 13 FEB 2026

Para: PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES; ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PROMUEVAN PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO FEMENINO (ESAL); ALCALDÍAS Y GOBERNACIONES; UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; CÁMARAS DE COMERCIO; CONSULADOS DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR; ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL; EMPRESAS PRIVADAS; GREMIOS, ORGANIZACIONES Y DEMÁS AGENTES DEL ECOSISTEMA DEL EMPRENDIMIENTO.

De: VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL.

Asunto: CONMEMORACIÓN ANUAL DE LA SEMANA NACIONAL DEL EMPRENDIMIENTO FEMENINO Y BASES DEL PREMIO NACIONAL PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.

Fecha: 13 FEB 2026

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tiene a su cargo la formulación, orientación y ejecución de la política pública de desarrollo empresarial, emprendimiento, productividad e inclusión productiva, con énfasis en el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como en la reducción de brechas estructurales que afectan de manera diferenciada a determinados grupos poblacionales.

En este contexto, el emprendimiento femenino constituye un eje estratégico para el crecimiento económico sostenible, la generación de empleo, la diversificación productiva y la autonomía económica de las mujeres, reconociendo que históricamente han enfrentado barreras estructurales en el acceso a financiamiento, mercados, redes empresariales y oportunidades de escalamiento.

La Constitución Política, en su artículo 13, impone al Estado el deber de promover condiciones reales y efectivas para la igualdad material, mediante la adopción de medidas a favor de grupos discriminados o marginados, lo cual habilita y exige la implementación de acciones afirmativas orientadas a cerrar brechas de género en el ámbito productivo y empresarial. En desarrollo de estos mandatos, se expidió la Ley 2125 de 2021, mediante la cual se establecen mecanismos específicos para promover, visibilizar y fortalecer el emprendimiento liderado por mujeres en el país. En particular, el artículo 12 de dicha ley reconoce de manera expresa la Semana Nacional del Emprendimiento Femenino, a celebrarse anualmente durante la primera semana del mes de marzo, como un espacio de articulación, promoción, exaltación y reconocimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Página | 1

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

CD-FM-015 V.12

Así mismo, la citada disposición asigna un rol activo a las universidades, entidades sin ánimo de lucro, alcaldías, gobernaciones, cámaras de comercio, consulados y demás agentes del ecosistema del emprendimiento, con el propósito de coordinar y desarrollar actividades de alcance nacional y territorial que fortalezcan la visibilidad, sostenibilidad y crecimiento del emprendimiento femenino.

De igual forma, el artículo 13 de la Ley 2125 de 2021 crea el Premio Nacional al Emprendimiento Femenino, como un instrumento de reconocimiento a las políticas, planes, programas, estrategias y acciones desarrolladas por entidades públicas y empresas privadas que generen incentivos efectivos para la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres, estableciendo que dicho premio será entregado en el marco de la Semana Nacional del Emprendimiento Femenino y que corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo definir sus bases y categorías.

En consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, aprobado mediante la Ley 2294 de 2023, y las Bases de dicho plan, el Gobierno nacional ha priorizado la inclusión productiva con enfoque de género como uno de los ejes transversales de la transformación productiva, reconociendo el papel de las mujeres como actrices fundamentales del tejido empresarial, especialmente en los segmentos de la micro, pequeña y mediana empresa y de la economía popular.

En este marco, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha venido impulsando de manera progresiva la conmemoración de la Semana Nacional del Emprendimiento Femenino, consolidándola como un espacio institucional orientado no solo a la visibilización de iniciativas empresariales lideradas por mujeres, sino también a la articulación interinstitucional, la movilización del ecosistema emprendedor y la promoción de buenas prácticas en materia de equidad de género y desarrollo empresarial.

Teniendo en cuenta que la sostenibilidad y el impacto de esta iniciativa dependen de la participación activa y coordinada de los distintos actores públicos, privados, académicos y sociales, resulta necesario impartir lineamientos que promuevan, fortalezcan y consoliden, de manera continua, la realización de actividades, eventos y estrategias asociadas a la Semana Nacional del Emprendimiento Femenino, así como la apropiación progresiva del Premio Nacional previsto en la Ley 2125 de 2021.

Por lo expuesto, la presente circular tiene por objeto promover la conmemoración anual de la Semana Nacional del Emprendimiento Femenino, incentivar la participación de los actores del ecosistema de emprendimiento y sentar las bases del concurso y las categorías a reconocer del Premio nacional para la creación y fortalecimiento de emprendimientos de mujeres, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 2125 de 2021.

1. SEMANA NACIONAL DEL EMPRENDIMIENTO FEMENINO

Se invita a los destinatarios de la presente circular a planear, desarrollar, promover y visibilizar, durante la primera semana del mes de marzo de cada año, actividades, eventos, campañas y espacios de articulación que resalten y fomenten las unidades productivas de la economía popular y, a las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres, así como las iniciativas orientadas al fortalecimiento de sus capacidades productivas, comerciales, financieras y de innovación.

Estas actividades podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o híbrida, y deberán propender por la inclusión territorial, el enfoque diferencial y el reconocimiento de la diversidad de contextos en los que se desarrolla el emprendimiento femenino en el país.

Los actores convocados deberán propender por la articulación interinstitucional y multisectorial, así como por la difusión amplia de las actividades programadas, a través de canales institucionales, redes sociales, medios de comunicación y demás mecanismos idóneos, con el fin de maximizar el alcance e impacto de la Semana Nacional del Emprendimiento Femenino.

Con el fin de fortalecer la articulación institucional, la visibilidad de las iniciativas desarrolladas y la consolidación de una memoria anual de la Semana Nacional del Emprendimiento Femenino, se invita a los destinatarios de la presente circular a:

Remitir al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un reporte de las actividades, eventos, campañas o iniciativas realizadas en el marco de la Semana Nacional del Emprendimiento Femenino, al correo electrónico institucional que para tal efecto disponga el Ministerio. Este reporte tendrá como finalidad la sistematización de experiencias, la visibilización de buenas prácticas y la identificación de iniciativas susceptibles de ser destacadas en futuros espacios de reconocimiento. El reporte deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad pública o privada organizadora.
- Descripción breve de la actividad.
- Fecha y lugar de realización.
- Modalidad (presencial, virtual o híbrida).
- Población objetivo y número aproximado de participantes.
- Evidencias de difusión y ejecución (enlaces, piezas gráficas o material audiovisual).

1.1. Con el propósito de amplificar el alcance de la Semana Nacional del Emprendimiento Femenino y promover una narrativa unificada a nivel nacional y territorial, se invita a las entidades a difundir sus actividades a través de sus canales institucionales y redes sociales, utilizando el hashtag: **#EmprendimientoFemeninoColombia**, de manera complementaria, podrá emplearse el hashtag: **#SemanaEmprendimientoFemenino**, con el fin de facilitar la agregación y seguimiento de las publicaciones asociadas a esta conmemoración.

1.2. Las entidades podrán articularse con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre otras formas, mediante:

- La coordinación previa de actividades para su difusión a través de los canales institucionales del Ministerio.
- La participación del Ministerio, cuando sea posible, como aliado institucional en eventos académicos, técnicos o de promoción del emprendimiento femenino.
- La remisión de información y experiencias que puedan servir como insumo para la formulación, mejora o reconocimiento de políticas, planes, programas, estrategias y participación, orientadas al fortalecimiento de las mipymes lideradas por mujeres, incluyendo el Premio Nacional al Emprendimiento Femenino.

2. PREMIO NACIONAL AL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO FEMENINO.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2125 de 2021, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promueve la creación del Premio Nacional al Emprendimiento Femenino, **“MUJER TRANSFORMA”** como un mecanismo de reconocimiento público orientado a exaltar las políticas, planes, programas, estrategias y participación, que desde el sector público o privado, contribuyan de manera efectiva a la creación, fortalecimiento y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres en el territorio nacional.

Este reconocimiento parte del entendimiento de que el fortalecimiento del emprendimiento femenino requiere no solo instrumentos financieros o técnicos, sino también la visibilización, valoración y réplica de buenas prácticas institucionales que generen incentivos reales para la autonomía económica de las mujeres y su participación activa en el desarrollo productivo del país. En este sentido, el Premio constituye un instrumento de fomento que busca identificar, destacar y difundir experiencias exitosas que impacten positivamente el ecosistema empresarial con enfoque de género.

Corresponderá al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establecer las bases, criterios y categorías del Premio, garantizando principios de transparencia, objetividad y mérito, así como su alineación con la política pública de desarrollo empresarial y de equidad de género.

Con fundamento en dichos lineamientos, **el Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia**, en su calidad de ejecutor de las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley 2069 de 2020 y 305 de la Ley 2294 de 2023, definirá y adelantará los términos de la convocatoria, incluyendo las condiciones de participación, los procedimientos de postulación, los mecanismos de evaluación y selección, así como la gestión operativa para la entrega del reconocimiento, garantizando principios de transparencia, objetividad y mérito.

El Premio Nacional al fortalecimiento del emprendimiento femenino será entregado anualmente en el marco de la **Semana Nacional del Emprendimiento Femenino**, como un espacio de articulación institucional y de reconocimiento público a las iniciativas que contribuyen a la creación y fortalecimiento de las MiPymes y Unidades productivas de la economía popular lideradas por mujeres y al desarrollo productivo inclusivo del país.

2.1 LINEAMIENTOS DEL PREMIO NACIONAL AL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO FEMENINO

Para efectos de la presente circular, se adopta **la definición de emprendimientos y, micros, pequeñas y medianas empresas de mujeres**, contenida en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó, entre otros, el artículo 2.2.1.2.4.2.14 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en lo que le sea aplicable.

Así mismo **se entiende por unidad productiva** como cualquier negocio u organización, de tipo informal, que realiza oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias), en cualquier sector económico, las cuales varían en tamaño, desde pequeños negocios familiares hasta organizaciones o negocios industriales. Las unidades productivas pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa.

Se entenderán como unidades productivas lideradas por mujeres aquellas iniciativas económicas que, sin constituirse necesariamente como personas jurídicas o empresas formalizadas, cumplan al menos uno de los siguientes criterios:

- a) Cuando la mujer ejerza la dirección efectiva de la unidad productiva, entendida como la toma de decisiones estratégicas, operativas y comerciales del negocio.
- b) Cuando la mujer sea la principal responsable de la actividad productiva, la gestión de ingresos, la relación con clientes o proveedores, o la organización del trabajo, independientemente de que la unidad productiva sea de carácter familiar o comunitario.
- c) Cuando la mujer sea reconocida por la comunidad, la organización asociativa o los integrantes del núcleo productivo como lideresa del emprendimiento o iniciativa económica.
- d) Cuando se trate de unidades productivas individuales desarrolladas por mujeres trabajadoras por cuenta propia, incluyendo actividades de autoempleo, economía popular, economía del cuidado con fines productivos, o iniciativas productivas comunitarias.

La condición de liderazgo femenino en unidades productivas podrá acreditarse mediante autodeclaración bajo gravedad de juramento, formatos de caracterización poblacional, certificación de organizaciones comunitarias, asociaciones, autoridades locales o demás

mecanismos de verificación definidos por el Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia, atendiendo criterios de razonabilidad, enfoque diferencial y proporcionalidad.

ALCANCE: Las condiciones para la selección de las entidades del orden público y privado que ganarán el premio **“MUJER TRANSFORMA”**, deben contemplar la implementación de planes, programas, proyectos y políticas públicas nacionales y territoriales dirigidas a la creación y fortalecimiento de MIPYMES y Unidades productivas (UP) de la economía popular que contemplen alguno de los siguientes componentes:

- Formación empresarial (gestión, finanzas, comercialización, formalización, asistencia técnica especializada, mentorías y acompañamientos).
- Relacionamiento comercial: Acceso a mercados, ferias o encadenamientos productivos.
- Fortalecimiento organizacional de la Unidad productiva o Mipyme
- Inclusión financiera: Acceso a créditos, fondos rotatorios y otras soluciones financieras, planes, programas, proyectos y políticas públicas nacionales y territoriales dirigidas deberán contemplar como beneficiarias a Mipymes y UP de las diversas actividades económicas que promuevan la generación de valor agregado, desde su producción, transformación o comercialización.

2.2. Condiciones específicas de las MIPYMES y UP Beneficiarias:

El Premio reconoce a entidades públicas o empresas privadas que, a través de políticas, planes, programas, estrategias y participación en las políticas públicas nacionales y territoriales, hayan generado incentivos efectivos para la creación, fortalecimiento y sostenibilidad de micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres. La evaluación y el reconocimiento se realizarán con base en la información correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior. La descripción de las categorías, los criterios de selección y sus verificables se encuentran en el anexo 2.

2.3 PREMIACIÓN:

2.3.1. Categoría Entidad Pública Territorial

Entrega de galardón físico en ceremonia.

Pieza comunicativa de la experiencia y publicación en redes sociales, medios de comunicación y página web.

Certificado de Reconocimiento.

2.3.2. Micro, Pequeña, Mediana y gran empresa privada

Entrega de galardón físico en ceremonia.

Pieza comunicativa de la experiencia y publicación en redes sociales, medios de comunicación y página web.

Certificado de Reconocimiento.

2.3.3. Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL

Reconocimiento simbólico entregable. Pieza comunicativa de la experiencia y publicación en redes sociales, medios de comunicación y página web.

Certificado de Reconocimiento.

2.4 EVALUACIÓN:

Se seleccionará la entidad pública territorial, empresa privada y ESAL que cumpla los requisitos habilitantes y obtenga el puntaje máximo alcanzando en su categoría, la información allí consignada será evaluada por mesa técnica del equipo INNpulsa Colombia y verificada por el equipo técnico de la Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Comercio, Industria y turismo, quienes identificarán los siguientes ítems:

- ✓ Objetividad.
- ✓ Verificabilidad de la información.
- ✓ Coherencia con TDR

2.4.1 Criterios de desempate: (si aplica) En caso de empate en el puntaje total, se valorará como criterio de desempate positivamente aquella empresa, ESAL o ente territorial que pueda identificar en sus beneficiarias a la mayor cantidad de mujeres pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales:

- a. Víctimas del conflicto armado: Mujeres reconocidas por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.
- b. Mujeres con discapacidad.
- c. Madres cuidadoras: Mujeres que cuidan de personas con discapacidad, o personas mayores con dependencia de cuidado.
- d. Mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.
- e. Mujeres Veteranas de la Fuerza Pública
- f. Mujeres rurales y campesinas.
- g. Mujeres privadas de la libertad y mujeres excarceladas
- h. Mujeres habitantes de municipios PDET y de sexta categoría y territorios priorizados de programas de gobierno.
- i. Mujeres adscritas a programas de sustitución de cultivos ilícitos.



LENIN ALFONSO VIZCAINO SIERRA

Viceministro de Desarrollo Empresarial

Elabora: Ricardo Cortés, Yully Herrera, Carolina Wilches, Adriana Núñez- Dirección Mipymes

Revisa: Diego Amezcua Coordinador Conceptos OAJ

Aprueba: Daniel Alejandro Olaya Cardona Director Mipymes (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

ANEXO 1. FORMULARIO DE POSTULACIÓN AL PREMIO

1. Información general:
Ubicación/Dirección/Municipio/Departamento
Categoría: (Entidad pública territorial, Empresa privada, ESAL)
Nombre:
Representante legal:
Responsable del programa:
Datos de contacto: Correo electrónico-Teléfono
Resumen del programa (2 hojas máximo)
1. Información financiera (25 puntos)
Recursos destinados a planes, programas, proyectos y las políticas públicas nacionales y territoriales
2. Información técnica (25 puntos)
Diseño metodológico, claridad, pertinencia y coherencia de la metodología, descripción de los componentes del programa. Actividades desarrolladas.
3. Impacto cuantitativo (25 puntos)
Base con el registro de datos generales del número de mipymes y/o unidades productivas beneficiadas, número total de personas empleadas o que reciben beneficios de la UP o MiPymes.
4. Impacto cualitativo (25 puntos)
Pertinencia territorial, adecuación a contextos locales y población objetivo, enfoque de fortalecimiento de liderazgo femenino y autonomía económica de las mujeres, mejora real de capacidades empresariales y sostenibilidad.
5. DECLARACIÓN DE VERACIDAD:
Yo, [nombre completo del/de la representante legal], identificado/a con [tipo y número de documento], actuando en calidad de (cargo) de nombre de Entidad pública/empresa privada/ESAL/ identificada con NIT xxx manifiesto bajo la gravedad de juramento que:
La información suministrada en el marco de la postulación al Premio Nacional “MUJER TRANSFORMA” es veraz, completa, exacta y verificable, y corresponde fielmente a la realidad institucional y a las actividades desarrolladas. Los documentos aportados como soporte de la postulación son auténticos, no han sido alterados y reflejan de manera fidedigna la experiencia, los resultados, los impactos y la información financiera y técnica declarada. en los planes, programas, proyectos y las políticas públicas nacionales y territoriales presentada fue efectivamente implementado durante el año inmediatamente anterior, y cumple con las condiciones y criterios establecidos en los Términos de Referencia del premio.
La entidad que represento autoriza la verificación de la información suministrada y acepta que cualquier inconsistencia, falsedad u omisión podrá dar lugar a la exclusión inmediata del concurso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La presente declaración se suscribe de manera libre, consciente y voluntaria, para los fines exclusivos relacionados con la participación en el Premio Nacional “Creo en Ti”. En constancia, se firma la presente en la ciudad de xxxxx, a los xx días del mes de 202x.
FIRMA DIGITAL CÉDULA

ANEXO 2. CATEGORIAS DEL PREMIO NACIONAL MUJER TRANSFORMA

Categoría	Criterios de Selección	Verificables
Entidad Pública Territorial	- Gobernaciones - Alcaldías municipales categoría municipio: Quinta y Sexta según Ley 136 de 1994/ Ley 2423 de 2024 - Mayor índice de destinación presupuestal para fortalecimiento técnico, productivo y financiero de emprendimientos de mujeres - Análisis de impacto cuantitativo sobre los proyectos de las mujeres beneficiarias en: cantidad de UP o MiPymes beneficiadas. - Análisis de impacto cualitativo de los beneficios que permita identificar si los planes, programas, proyectos y las políticas públicas nacionales y territoriales promueven condiciones que fortalezcan la autonomía económica, el trabajo digno y la sostenibilidad de los ingresos de las mujeres. - Mayor índice de Mipymes formalmente constituidas y/o unidades de la economía popular existentes en el ente territorial.	- No. Decreto expedido de categorización del municipio. - Presupuesto de la entidad, donde se identifique el % de destinación presupuestal, a programas relacionados. - Base de datos con la cantidad de UP o MiPymes beneficiadas. - Testimonios en formato video de al menos dos MIPYMES o UP beneficiadas. - Registro en bases de datos o RUES. - Verificación en RUES de su clasificación de tamaño empresarial, y estado.
	Número de proveedores liderados por Mipymes y UP de mujeres.	Relación de proveedores, con valor de facturación del último año.
	Mayor índice de destinación presupuestal para la implementación de planes, programas, proyectos y las políticas públicas nacionales y territoriales dirigidas a la creación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas o UP de la economía popular, a cargo de las poblaciones beneficiarias de la ley.	Presupuesto anual de la empresa donde se identifique el % de destinación presupuestal, a programas relacionados.
	Análisis de impacto cuantitativo y cualitativo sobre la implementación de sus planes, programas, proyectos y las políticas públicas nacionales y territoriales dirigidas al fortalecimiento de emprendimientos, microempresas o UP de la economía popular, a cargo de las poblaciones beneficiarias de la ley.	Base de datos con la cantidad de emprendimientos, microempresas UP o beneficiadas.
Empresa Privada		

Entidades sin ánimo de Lucro ESAL	Mayor índice de destinación presupuestal para fortalecimiento técnico, productivo y financiero de emprendimientos de mujeres	- Presupuesto anual, donde se identifique el % de destinación presupuestal, a programas relacionados. - Nota: Especificar origen de los recursos (Cooperación internacional, autogestión, entidades gubernamentales)
	Análisis de impacto cuantitativo sobre los proyectos de las mujeres beneficiarias en: cantidad de UP o Mipymes beneficiadas.	Base de datos con la cantidad de emprendimientos, microempresas UP o beneficiadas.
	Análisis de impacto cualitativo de los beneficios que permita identificar si la política, el programa, o estrategia promueve condiciones que fortalezcan la autonomía económica, el trabajo digno y la sostenibilidad de los ingresos de las mujeres.	Testimonios en formato video de al menos dos emprendimientos, microempresas o UP beneficiadas.